

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPCD N° 053/2024
La Paz, 13 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico AISEM/DT/UPME/INF/N° 01193/24 de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Técnica dentro del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL (CARMEN LOPEZ) DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", con Código Interno AISEM/CD/DS/018/2024, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en su Artículo 9, Numeral 5, dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, además de las que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 18 del Texto Constitucional, determina que todas las personas tienen derechos a la salud; y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusiones ni discriminación alguna.

Que el Artículo 37 de la Carta Magna, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que por Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Artículo 3 de la mencionada norma dispone que la AISEM, tiene como finalidad ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Inciso b) del Artículo 6 de la referida normativa establece entre las atribuciones de la AISEM, gestionar la ejecución de programas y proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud a su cargo, estableciendo avances y resultados en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 3631 de 01 de agosto de 2018, declara de interés del nivel central del Estado el equipamiento como componente de la infraestructura hospitalaria de trece (13) Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo y Tercer Nivel, que forman parte del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el marco del desarrollo integral Para Vivir Bien, y se autoriza a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM la contratación directa de bienes y servicios para este fin.



Que el Reglamento de Contratación Directa en el marco de Decreto Supremo N° 3631 de 01 de agosto de 2018, aprobado con Resolución Administrativa N° 075/2023 de 17 de octubre de 2023, tiene por objeto regular los procesos de contratación directa de bienes y servicios para el equipamiento como componente de la infraestructura hospitalaria de trece (13) Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo y Tercer Nivel, en el marco de la autorización otorgada mediante el citado Decreto Supremo.

Que el Artículo 21, Inciso c) del citado reglamento señala: "La MAE es responsable de todos los procesos de contratación directa de bienes y/o servicios, desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones son: "c) Designar o Delegar mediante Resolución Administrativa expresa al Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD. Esta designación del RPCD deberá ser en forma previa al inicio del proceso de contratación directa"; asimismo se establece que el RPCD tiene como principales funciones según el Artículo 22, Inciso c): "Aprobar el DBCD mediante Resolución expresa, después de las consultas escritas, con las enmiendas si existiere".

Que mediante Resolución Administrativa N° 056/2023 de 28 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, designa al Director Técnico de la AISEM como Responsable del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios (RPCD).

Que mediante Informe AISEM/DT/UPME/INF/N° 01091/24 de 18 de noviembre de 2024, la Unidad Solicitante justifica la necesidad para el inicio del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL (CARMEN LOPEZ) DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", por un monto de Bs.1.273.022,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIDOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que con Nota Interna AISEM/DT/UPME/NI/N° 00413/24 de 18 de noviembre de 2024, se solicita al RPCD la autorización del inicio del Proceso de Contratación, al efecto se adjunta entre otras documentales la Certificación Presupuestaria N° Preventivo 1250 y Certificación POA TGN N° 1068, los cuales establecen la existencia de recursos necesarios para el Proceso de Contratación.

Que con Nota de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación Directa y Aprobación del Documento Base de Contratación Directa (DBCD), AISEM/RPCD/039/24 de 25 de noviembre de 2024, se autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa y aprueba el DBCD para el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL (CARMEN LOPEZ) DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", con Código Interno AISEM/CD/DS/018/2024.

Que en cumplimiento al Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación se llevó a cabo la Reunión de Aclaración el 09 de diciembre de 2024, donde se atendieron únicamente consultas en sala, debido a que no se recibieron consultas escritas vía correo electrónico ni de forma física de potenciales proponentes, el acto concluye con la suscripción del Acta de Reunión de Aclaración.



Que la Unidad Solicitante mediante Informe AISEM/DT/UPME/INF/N° 01193/24 de 11 de diciembre de 2024, concluye y recomienda aprobar el Documento Base de Contratación Directa DBCD del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL (CARMEN LOPEZ) DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", con Código Interno AISEM/CD/DS/018/2024, con cinco (5) aclaraciones y cuatro (4) enmiendas que se detallan el Anexo I adjunto al citado informe.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa, en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa N° 056/2023 de 28 de agosto de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Documento Base de Contratación Directa (DBCD) del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL (CARMEN LOPEZ) DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", con Código Interno AISEM/CD/DS/018/2024, con cinco (5) aclaraciones y cuatro (4) enmiendas conforme al Anexo I, adjunto a la presente Resolución Administrativa y que forma parte indivisible de la misma.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico AISEM/DT/UPME/INF/N° 01193/24 de 11 de diciembre de 2024.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM, queda encargada del cumplimiento y publicación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.


Dr. David Humberto Barrios Imaña
RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACION DIRECTA - RPCD
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO



ANEXO I
ACLARACIONES Y ENMIENDAS
"ADQUISICION DE MOBILIARIO MEDICO Y NO MEDICO PARA EL HOSPITAL DE
SEGUNDO NIVEL (CARMEN LOPEZ) DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA"

Código interno: AISEM/CD/DS/018/2024

Conforme a lo establecido en el "Acta de Reunión de Aclaración" llevada a cabo en fecha 09 de diciembre de 2024 y en sujeción a lo establecido en el Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 3631, de 01 de agosto de 2018, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 075/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, se emite el presente documento de aclaraciones y enmiendas, de acuerdo a lo siguiente:

CONSULTAS ESCRITAS Y EN SALA

En la reunión de aclaración que se llevó a cabo el 09 de diciembre a horas 10:00, se realizaron consultas en sala según el siguiente detalle:

POTENCIAL PROPONENTE: "V.G EQUIPMED"

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
TODOS LOS ITEMS	<p>DICE: MANUALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 original y 1 copia, del manual o catálogo, fichas de partes y accesorios. <p>Solicitamos que se elimine el punto señalado.</p>	<p>Se aclara que los ítems: Cama de 5 movimientos con balanza, camilla hidráulica y sillón de servicio trasfuncional no pueden omitir este punto por la complejidad de los mismos, los cuales ameritan el manual o catálogo, fichas de partes y accesorios.</p> <p>ACLARACION N° 1</p> <p>Se acepta la solicitud para los ítems 4 hasta el 32 y se realizará la enmienda con la siguiente redacción: "Se elimina el punto: • 1 original y 1 copia, del manual o catálogo, fichas de partes y accesorios."</p> <p>ENMIENDA N° 1</p>
	<p>DICE: MANUALES</p> <p>Cuando los manuales no estuvieran disponibles en idioma español, el Proveedor deberá entregar un ejemplar traducido en dicho idioma.</p> <p>Solicitamos que se elimine el punto señalado.</p>	<p>Se aclara que este requerimiento es en caso de que el/los manuales(es) no estuvieran en idioma español.</p> <p>ACLARACION N° 2</p>
	<p>DICE: CERTIFICACIONES</p> <p>En caso de producción nacional: - Certificaciones que avalen la calidad del bien o material del bien.</p> <p>Solicitamos que puedan considerar la certificación de materia prima del bien.</p>	<p>Se aclara que el requerimiento se refiere a certificaciones que avalen la calidad del bien o material. Por lo tanto, está considerada la certificación que solicitan.</p> <p>ACLARACION N° 3</p>
	<p>DICE: CERTIFICACIONES</p>	<p>Se aclara que la certificación señalada se refiere a una certificación de empresa.</p>

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
	<p>- Certificación emitida por AGEMED vigente del proveedor.</p> <p>Se solicita aclarar si se refiere a certificación de empresa.</p> <p>DICE: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>- Informe de conformidad con su respectivo formulario 500 de SICOES o, - Certificado de cumplimiento de contrato u Orden de Compra (según corresponda).</p> <p>Se solicita que se aclare a que informe de conformidad se refiere si es necesario presentar la certificación de cumplimiento de contrato.</p>	<p>ACLARACION N° 4</p> <p>Se aclara que el informe de conformidad es el documento que se encuentra adjunto en el formulario 500 que también puede ser un acta de recepción.</p> <p>Si no contara con la documentación señalada anteriormente puede ser respaldada con la certificación de cumplimiento de contrato u Orden de Compra (según corresponda).</p> <p>ACLARACION N° 5</p>
TODOS LO ITEMS RELACIONADOS A MOBILIARIO MEDICO	<p>DICE: PLAZO DE ENTREGA</p> <p>Se solicita ampliar el plazo de entrega en 15 días calendario adicionales, en los ítems relacionados a mobiliario médico.</p>	<p>Se acepta la solicitud y se realizará corrección en la enmienda considerando con la con la ampliación del plazo de entrega de quince (15) días calendario en los ítems 1 al 14.</p> <p>ENMIENDA N° 2, 3 y 4</p>

I. ACLARACIONES

De lo anteriormente expuesto, se tienen cinco (5) aclaraciones según el siguiente detalle:

POTENCIAL PROPONENTE: "V.G EQUIPMED"

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
TODOS LOS ITEMS	<p>DICE: MANUALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 original y 1 copia, del manual o catálogo, fichas de partes y accesorios. <p>Solicitamos que se elimine el punto señalado.</p>	<p>"Se aclara, que se requiere el control de la presión en el generador de vapor, chaqueta y cámara; por lo tanto, no es limitante a la cantidad de manómetros de control."</p> <p>ACLARACION N° 1</p>
	<p>DICE: MANUALES</p> <p>Cuando los manuales no estuvieran disponibles en idioma español, el Proveedor deberá entregar un ejemplar traducido en dicho idioma.</p> <p>Solicitamos que se elimine el punto señalado.</p>	<p>Se aclara que este requerimiento es en caso de que el/los manuales(es) no estuvieran en idioma español.</p> <p>ACLARACION N° 2</p>
	<p>DICE: CERTIFICACIONES</p> <p>En caso de producción nacional: - Certificaciones que avalen la calidad del bien o material del bien.</p> <p>Solicitamos que puedan considerar la certificación de materia prima del bien.</p>	<p>Se aclara que el requerimiento se refiere a certificaciones que avalen la calidad del bien o material. Por lo tanto, está considerada la certificación que solicitan.</p> <p>ACLARACION N° 3</p>
	<p>DICE: CERTIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida por AGEMED vigente del proveedor. 	<p>Se aclara que la certificación señalada se refiere a una certificación de empresa.</p> <p>ACLARACION N° 4</p>

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
	Se solicita aclarar si se refiere a certificación de empresa.	
	<p>DICE: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de conformidad con su respectivo formulario 500 de SICOES o, - Certificado de cumplimiento de contrato u Orden de Compra (según corresponda). <p>Se solicita que se aclare a que informe de conformidad se refiere si es necesario presentar la certificación de cumplimiento de contrato.</p>	<p>Se aclara que el informe de conformidad es el documento que se encuentra adjunto en el formulario 500 que también puede ser un acta de recepción.</p> <p>Si no contara con la documentación señalada anteriormente puede ser respaldada con la certificación de cumplimiento de contrato u Orden de Compra (según corresponda).</p> <p>ACLARACION N° 5</p>

II. ENMIENDAS

De lo expuesto en las consultas escritas y en sala se determinaron cuatro (4) enmiendas bajo el siguiente detalle:

ITEM	NRO. ENMIENDA	DICE	DEBE DECIR
<p>ÍTEM N° 4: CARRO DE CURACION</p> <p>ÍTEM N° 5: CARRO DE TRANSPORTE DE MATERIAL ESTERIL</p> <p>ÍTEM N° 6: CARRO DE YESO</p> <p>ÍTEM N° 7: CARRO DE LIMPIEZA</p> <p>ÍTEM N° 8: MESA DETRABAJO DE ENFERMERIA DE ACERO INOXIDABLE</p> <p>ÍTEM N° 9: MESA PARA ANESTESIA</p> <p>ÍTEM N° 10: MESA PARA PREPARACION DE MATERIL ESTERIL</p> <p>ÍTEM N° 11: MESA HOSPITALARIA</p> <p>ÍTEM N° 12: SILLA DE RUEDAS</p> <p>ÍTEM N° 13: CUNA ACRILICA</p> <p>ÍTEM N° 14: SILLA TOMA DE MUESTRAS</p> <p>ÍTEM N° 15: SILLA DE ATENCION MEDICO</p> <p>ÍTEM N° 16: SILLA DE PLASTICO</p> <p>ÍTEM N° 17: SILLA DE ESPERA DE 2 ESPACIOS</p> <p>ÍTEM N° 18: SILLA DE ESPERA DE 4 EESPACIOS</p> <p>ÍTEM N° 19: SILLON DE 1 ASIENTO</p> <p>ÍTEM N° 20: SILLON DE 2 ASIENTOS</p> <p>ÍTEM N° 21: TABURETE GIRATORIO</p> <p>ÍTEM N° 22: TABURETE GIRATORIO CON ESPALDAR</p> <p>ÍTEM N° 23: TABURETE TIPO BANCA PARA VESTIDOR</p> <p>ÍTEM N° 24: MESA DE NOCHE</p> <p>ÍTEM N° 25: MESA PARA REUNIONES</p> <p>ÍTEM N° 26: MESA DE DESCANSO</p> <p>ÍTEM N° 27: MESA DE PLASTICO</p>	1	<ul style="list-style-type: none"> • 1 original y 1 copia, del manual o catálogo, fichas de partes y accesorios. 	<p>"Se elimina el punto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 original y 1 copia, del manual o catálogo, fichas de partes y accesorios."

ITEM	NRO. ENMIENDA	DICE	DEBE DECIR
<p>ÍTEM N° 28: MESA PARA BALANZA ÍTEM N° 29: MESONES DE TRABAJO ÍTEM N° 30: ESCRITORIO EN L ÍTEM N° 31: ESCRITORIO PARA AUDITORIO ÍTEM N° 32: CAMA</p>			
<p>ÍTEM N° 1: CAMA DE 5 MOVIMIENTOS CON BALANZA ÍTEM N° 2: CAMILLA HIDRAULICA</p>	2	El plazo de entrega no debe exceder noventa (90) días calendario a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.	El plazo de entrega no debe exceder ciento cinco (105) días calendario a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.
<p>ÍTEM N° 3: SILLON DE SERVICIO ÍTEM N° 11: MESA HOSPITALARIA</p>	3	El plazo de entrega no debe exceder sesenta (60) días calendario a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.	El plazo de entrega no debe exceder setenta y cinco (75) días calendario a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.
<p>ÍTEM N° :4 CARRO DE CURACION ÍTEM N° 5: CARRO DE TRANSPORTE DE MATERIAL ESTERIL ÍTEM N° 6: CARRO DE YESO ÍTEM N° 7: CARRO DE LIMPIEZA ÍTEM N° 8: MESA DETRABAJO DE ENFERMERIA DE ACERO INOXIDABLE ÍTEM N° 9: MESA PARA ANESTESIA ÍTEM N° 10: MESA PARA PREPARACION DE MATERIL ESTERIL ÍTEM N° 12: SILLA DE RUEDAS ÍTEM N° 13: CUNA ACRILICA ÍTEM N° 14: SILLA TOMA DE MUESTRAS</p>	4	El plazo de entrega no debe exceder cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.	El plazo de entrega no debe exceder sesenta (60) días calendario a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

